



**PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.004-2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OSCAR OSWALDO RODRÍGUEZ DÍAZ**

VALOR CONTRATO	\$ 77.784.218.00
CUMPLIMIENTO	\$ 38.892.109.00

Entre los suscritos: **HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.617 de Tunja, en su condición de Rector (e) y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 087 de 2000, 029, 057, 066 de 2005, 086 de 2010, 046 de 2012, 037 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **OSCAR OSWALDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.769 de Sogamoso, en su calidad de profesor adscrito a la Escuela Ingeniería Electrónica, de la Facultad Seccional Sogamoso, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **ANDREA DEL PILAR LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.455.116 de Duitama y **SAMUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.514.720 de Sogamoso, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante Resolución Rectoral 4592 del 28 de junio de 2017, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para **continuar el DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA en la Universidad del Valle**, por un año más. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **02 de agosto de 2017**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS Mda. Legal (\$77.784.218.00)**. **TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020. **PRÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS Mda. Legal (\$38.892.109.00)**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja,

04 JUL 2017





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

LA UNIVERSIDAD,

**HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO  
RECTOR (E)**

EL COMISIONADO

**OSCAR OSWALDO RODRIGUEZ DÍAZ  
CC 74.181.769 Sogamoso**

CODEUDORES:

**ANDREA DEL PILAR LÓPEZ DÍAZ  
CC 46.455.116 Duitama**

**SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
CC 9.514.720 Sogamoso**

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Director Jurídico

Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra  
Profesional Especializado



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja